

rrenos que sean necesarios para la construcción de la plaza de abastos de la ciudad de Huacho, y en la pavimentación de la parte exterior del mismo edificio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de 1914.

*Nicanor M. Carmona*, Presidente del Senado.

*David García Irigoyen*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*Francisco A. Escárcena*, Secretario del Senado.

*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Hacienda para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez y nueve días del mes de diciembre de 1914.

*David García Irigoyen*, Presidente del Congreso.

*Francisco A. Escarcena*, Secretario del Congreso.

*Rodrigo Peña Murrieta*, Secretario del Congreso.

El señor Presidente—Se levanta la sesión.

Eran las 7 h. 25 m. p.m.

Por la Redacción

*L. E. Gadea.*

### Sesión del domingo 24 de enero de 1915

Presidida por el H. señor  
*Leoncio Samanez*

SUMARIO: Orden del día.—S. E. promulga la ley que vota partida en el presupuesto general de la República para el haber de un médico titular del departamento de Amazonas; y la que crea en el pueblo de San Pedro de los In-

cas, de la provincia de Tumbes, una oficina mixta postal y telegráfica.—Debate de la insistencia de la H. Cámara de Diputados en el artículo 4.<sup>o</sup> transitorio de la nueva ley electoral.—Se vota nominalmente la insistencia.—El H. señor Silva Santisteban manifiesta que no había habido quórum de senadores.—Se acuerda suspender la sesión para continuarla el día próximo a las 3 h. p. m.

Abierta la sesión a las 6 h. 15' p. m., con el quorum reglamentario, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

### OFICIOS

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, avisando que ese honorable cuerpo ha acordado insistir en su resolución respecto al artículo 4.<sup>o</sup> transitorio de la ley electoral.

De los mismos, manifestando que el H. Senado insiste en las partidas números 20 y 23 del presupuesto departamental de Ayacucho y en la partida número 39 del presupuesto departamental de La Libertad.

Pasaron a la orden del día.

El señor Presidente—Se va a pasar a la orden del día.

El señor Rubio (don Arturo)—Exmo. señor: el Congreso dictó una ley, asignando una suma para el médico titular de Amazonas, y como ha trascurrido mucho tiempo sin que el Ejecutivo le haya puesto el cúmplase, suplico a V. E. se digne promulgarla.

El señor Presidente—Se hará la promulgación, H. señor.

### ORDEN DEL DIA

S. E. promulgó las siguientes leyes:

**LEONCIO SAMANEZ**

**PRESIDENTE DEL CONGRESO**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República  
Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República,

la cantidad de 240 libras peruanas de oro anuales para pagar el haber de un médico titular del departamento de Amazonas, con residencia en Chachapoyas, a razón de 20 libras mensuales, incluyendo en esta suma los gastos de movilidad a las provincias de Luya y Bongará.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los 10 días del mes de diciembre de 1914.

*Nicanor M. Carmona*, Presidente del Senado.

*David García Irigoyen*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*J. Augusto Barrios*, Prosecretario del Senado.

*Santiago D. Parodi*, Diputado secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al ministerio de Fomento, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los 24 días del mes enero de 1915.

*Leoncio Samanez*, Presidente del Congreso.

*J. Augusto Barrios*, Secretario del Congreso.

*Santiago D. Parodi*, Secretario del Congreso.

#### LEONCIO SAMANEZ

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República  
Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup>—Créase en el pueblo de San Pedro de los Incas, capital del distrito de su nombre, de la provincia litoral de Tumbes, una oficina mixta postal y telegráfica, con el personal y dotación siguiente:

Un receptor y telegrafista, al año Lp. 834.00

Un reparador, al año Lp. 528.00.

Un conductor, al año Lp. 120.00.

Art. 2.<sup>o</sup>—Consignese, por una vez, en el presupuesto general de la República, la cantidad de 22 libras, un sol, cuatro centavos, para los gastos de construcción e instalación; y dos partidas anuales de 148 libras dos soles, y 32 libras, un sol, para los del personal y material, respectivamente, de la oficina a que se refiere la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los 25 días del mes de octubre de 1914.

*Nicanor M. Carmona*, Presidente del Senado.

*David García Irigoyen*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*J. Augusto Barrios*, Prosecretario del Senado.

*Santiago D. Parodi*, Diputado secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al ministerio de gobierno, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los 24 días del mes de enero de 1914.

*Leoncio Samanez*, Presidente del Congreso.

*J. Augusto Barrios*, Secretario del Congreso.

*Santiago D. Parodi*, Secretario del Congreso.

El señor **Secretario** leyó:

Secretaría de la  
H. Cámara de Diputados

Lima, 21 de enero de 1915.

Señores Secretarios del H. Congreso.

Habiendo insistido la H. Cámara en su resolución respecto al artícu-

lo cuarto transitorio de la ley electoral, nos es honroso dirigirnos a USS. HH. adjuntando los antecedentes respectivos, a fin de que se dignen dar cuenta de ellos al H. Congreso.

Dios guarde a USS. HH.

*Santiago D. Parodi.—Rodrigo Peña Murrieta.*

El artículo 4.<sup>o</sup> transitorio es como sigue:

CUARTO—En el departamento del Madre de Dios, mientras se organizan la Junta Departamental y la municipalidad y se forma el registro militar, los subprefectos de las provincias de Tahuamanu, Tambopata y Manu, a más tardar el 1.<sup>o</sup> de marzo del presente año, formarán, respectivamente, un registro de los comerciantes, propietarios e industriales de la región, agrupándolos por provincias, que sean peruanos, mayores de edad o casados, y que sepan leer y escribir. Reunidos en la capital de cada provincia los comerciantes, propietarios e industriales respectivos, designarán por elección bajo la presidencia del primer designado, dos por mayoría y el accesitario, para que formen la junta de sufragio y otros dos y su accesitario para la junta escrutadora. Las juntas de sufragio procederán a inscribir inmediatamente a los ciudadanos aptos para tomar parte en las elecciones.

Regirán en las elecciones del departamento del Madre de Dios las disposiciones de esta ley en todo lo que no se opongan a este artículo.

El Ejecutivo dictará las disposiciones convenientes para el mejor cumplimiento de lo establecido en este artículo.

El señor Vivanco (don Alejandro)—Para defender el derecho, la justicia y la verdad, no se necesita de grandes formas oratorias y mi mente no es por cierto convencer a los distinguidos miembros del Congreso nacional sino simplemente recordar lo que, tal vez, hayan olvidado. La ley 1782 que creó el departamento del Madre de Dios en su artículo 5.<sup>o</sup> dice, textualmente: (leyó)

Pues bien, Exmo. señor, a todos nos consta que en cumplimiento de este artículo de la citada ley, el

gobierno del señor Billinghurst dió el decreto con arreglo al cual debían elegirse tres diputados y dos senadores por el Madre de Dios. La representación de los diputados llegó a obtenerse, pero respecto de los senadores no se pudo conseguir tal cosa porque la Exma. Corte Suprema dió un fallo adverso con relación a las senadurías.

Ahora bien, si por la ley que hemos aprobado queda vigente la ley 1782, es claro que el artículo 5.<sup>o</sup> es de cumplimiento obligatorio en todas sus partes. La elección ha sido posible realizarla por el procedimiento seguido en el decreto indicado, y como prueba de ello está la presencia en esta Cámara del que habla y de los demás señores diputados por ese departamento; y esto se ha dicho en oposición a la idea de que mediante el procedimiento del decreto no se pueda conseguir sino representantes adictos al gobierno, cosa que no ha sucedido, como lo acredita nuestra presencia en esta honorable Cámara. Animados del deseo de que el departamento del Madre de Dios tenga su representación completa, no hemos hecho sino suplicar a la H. Comisión Electoral para que el artículo primero del decreto-ley ya citado, sea el que rija en el proceso electoral que se va a realizar, y esto considerándolo como artículo transitorio. Indudablemente, Exmo. señor, que los que han impugnado la disposición cuarta no se han fijado en la bondad del decreto-ley del Gobierno del señor Billinghurst; pues si se hubieran fijado, tengo la convicción profunda de que lo hubieran combatido, y si este decreto ley hubiera sido malo, indudablemente que allí estaba la autorización legislativa que acredita el perfecto derecho que tiene el gobierno para volver a convocar elecciones, conforme al artículo 5.<sup>o</sup> de la ley 1782.

De manera, pues, Exmo. señor, que yo no voy a extenderme sobre el perfecto derecho del departamento del Madre de Dios para ejercer el sufragio en las próximas elecciones: ese derecho se lo ha dado el honorable Senado, pues la Comisión de Cómputo declaró vacantes dos senadurías en propiedad y dos suplencias; y en cumplimiento del de-

creto supremo, cuya autorización otorgó el mismo Congreso, es que hoy hago la defensa del asunto.

Creo, Excmo. señor, que las razones aducidas son fundadas; y si algún honorable señor objetara los argumentos, ceñidos a la ley y a la Constitución, que acabo de exponer, entonces haré uso de la palabra nuevamente.

El señor Silva Santisteban—  
Pido la palabra.

El señor Presidente—SSa. honorable puede hacer uso de la palabra.

El señor Silva Santisteban—  
—Excmo. señor: El honorable representante que acaba de hacer uso de la palabra, sostiene la vigencia del artículo 5.<sup>o</sup> de la ley 1782, relativo a las elecciones del departamento del Madre de Dios; pero esto no es exacto, porque la última ley que se acaba de expedir declara que quedan derogadas y caducadas todas las demás leyes electorales; por consiguiente también ha caducado aquel decreto-ley a que alude su señoría.

El señor Vivanco (don Alejandro, interrumpiendo)—Pido la palabra.

El señor Silva Santisteban (Continuando)—Por lo demás, en la ley que el Senado de la República dictó, se contemplaron precisamente para el departamento del Madre de Dios todas las situaciones en que hubiera podido quedar colocado; teniendo en cuenta, desde luego, que aquella ley especialísima, expedida en tiempo del señor Billinghamhurst, carecía ya de razón de ser, toda vez que podía tener razón apenas se formaba el departamento, pero no podía seguir rigiendo indefinidamente. Si en el departamento del Madre de Dios no existieran municipalidades, ni registro militar, eso sólo significaría que ese departamento está abandonado de la acción del gobierno central de la República, y eso no sería imputable al Congreso sino al Poder Público, que no había podido atender las necesidades de esa sección territorial tan importante.

Por lo demás, para el departamento del Madre de Dios, por razón de su ubicación, y de la larga distancia a que se encuentra del centro del movimiento electoral, se

han dictado disposiciones especiales, que concilian todas las necesidades, como son las de alargar los plazos y de considerar a los propietarios, ya que no a los contribuyentes; de manera que se ha tenido en cuenta para la formación de la primera Asamblea a todas las personas que se supone que tienen interés en el departamento, porque viven allí y porque tienen allí radicados sus capitales y sus intereses. Se ha hecho más, porque se ha rebajado hasta un mínimo casi inconcebible la cuota de las pequeñas contribuciones y de las propiedades. Así es que casi puede decirse que van a poder formar parte de la Asamblea y a intervenir en todos los actos electorales la mayor parte de las personas que algo significan, que algo valen, que algo tienen en esa región.

El H. Senado ha querido hacer poner en manos del departamento mismo la gran función electoral, a fin de que los que pudieran venir electos por él, vengan a representar genuinamente los intereses de la mayoría; pero poner en manos del departamento esa función, para que sean los subprefectos los que hagan las listas de los contribuyentes, sería algo anormal, algo que afecta a los principios republicanos y democráticos y algo que destruye la base democrática del funcionamiento electoral. Luego la intervención de los subprefectos en las pasadas elecciones ha demostrado bien la poca moralidad o el poco celo con que han procedido, al extremo de que hemos tenido en Lima, mucho antes de que hubieran podido llegar los comisionados, salvo que hubiesen venido en aeroplano, hemos tenido dos o tres juegos distintos de actas en favor de otros tantos candidatos; y precisamente, el motivo por el cual la Exma. Corte Suprema anuló algunas elecciones, fué por haberse encontrado al frente de distintos juegos de estas actas sin haber podido calificar la legalidad de ninguno de ellos.

De tal manera, pues, Excmo. señor, que la subsistencia de este artículo 4.<sup>o</sup> sería falsear por completo el sistema electoral de la República; sería introducir modificaciones sustanciales, por completo indebidas, en estos momentos, y

poner en manos del gobierno de una manera directa el nombramiento de representantes; sería lo mismo que regalarle aquellas representaciones del Madre de Dios al Poder Ejecutivo. Eso no está ni en la Constitución ni en la ley, y es por eso que el honorable Senado ha rechazado la adición que fué de la Cámara de Diputados, y que viene ahora a combatir la insistencia de la Cámara de Diputados.

**El señor Vivanco (don Alejandro)**—Exmo. señor: sumamente fácil me es destruir la argumentación, que en algo ha podido conmover al H. Congreso, que acaba de exponer el honorable señor Silva Santisteban. El decreto-ley por el cual se convocó a elecciones en el departamento del Madre de Dios, tuvo la firma de uno de los más distinguidos miembros del Partido Liberal, del señor Montes; y tan ese decreto fué bueno y llegó a satisfacer las justas aspiraciones políticas de todos los vecinos de esa región, que ninguno de los candidatos patrocinados por el gobierno salió elegido.

En segundo lugar, y para acabar de demoler la argumentación del honorable señor Silva Santisteban, debo agregar: que no puede llamar la atención por las circunstancias excepcionales en que se encuentra dicho departamento, que los subprefectos tengan la facultad, no de hacer elecciones, sino simplemente de formar un registro de los propietarios, comerciantes, etc., mayores de edad, que sean peruanos, para que una vez reunidos de ellos salgan las asambleas electorales. ¿Qué le llama la atención a su señoría si, como digo, ese es un departamento que está en condiciones enteramente excepcionales con relación a los demás de la República. Y si ese decreto formulado por uno de los miembros más distinguidos del Partido Liberal, no surtió sus efectos en cuanto a conseguir el triunfo de las candidaturas oficiales, es claro que dicho decreto consulta la mayor imparcialidad y debido a él es que nos encontramos ocupando una curul en este recinto el honorable señor Seguín y yo; lo que prueba, pues, que los subprefectos no pueden aceptar imposiciones; y porque fué bueno ese decreto queremos respetarlo, y que conforme a

él se hagan las elecciones en el departamento del Madre de Dios.

La formación del registro y demás circunstancias de que se ha hecho mérito es imposible que por el momento se realicen en el Madre de Dios, porque en la actualidad no hay jefes provinciales en aquella región.

Por estas razones, y siendo la última vez que hago uso de la palabra, insisto en suplicar al H. Congreso me acompañe con su voto por ser de justicia y de verdad lo que solicito.

**El señor Seguín**—Exmo. señor: Sin duda hay un falso concepto en lo que se ha expresado en la H. Cámara de Senadores tratándose de las elecciones del Madre de Dios. Se ha expuesto que allí también se debe formar una lista de contribuyentes; pero debo manifestar que en esa región no hay tales contribuyentes porque no se les cobra. Sólo puede formarse la lista de propietarios y esa es la que se ha formado en las elecciones últimas. Con la existencia del decreto conforme al cual se organizó el proceso de las elecciones en el Madre de Dios no salieron los candidatos del gobierno, lo que prueba que con dicho decreto es perfectamente factible el triunfo de quienes realmente cuentan con la opinión pública.

Ahora, Exmo. señor, debo expresar mi creencia sincera de que si se quita esta parte adicional de la ley de elecciones que estamos dando, el departamento del Madre de Dios quedará sin representación senatorial. Si este es el espíritu de la Cámara de Senadores debe manifestarlo claramente, y los que aquí impugnan la insistencia de la Cámara de Diputados deben decir que no quieren que el departamento del Madre de Dios tenga su representación completa, que no pueda elegir senadores. Si tal es el concepto que se tiene, repito, deben expresar los fundamentos en que lo apoyan.

Yo creo, señor Exmo., que efectivamente, como decía mi compañero el honorable señor Vivanco, una prueba de que la imposición del gobierno no pudo llegar hasta el extremo de designar candidatos que no eran verdaderos, es nuestra pre-

sencia en el seno de la honorable Cámara de Diputados: es público y notorio que se fabricaron dos juegos de credenciales distintas de las nuestras, pues se sabía que veníamos en contra del gobierno del señor Billinghurst y en contra de la imposición; y si a pesar de ello pudimos triunfar, es claro que era legal la elección.

¿En qué forma interviene el subprefecto? No tiene sino que hacer una lista de todas aquellas personas que ejercen industria o profesión; porque no podría de otra manera constituirse la Asamblea.

Pero habría otra forma de arreglar este asunto para evitar que se trate de una imposición por parte del gobierno: se podría tomar como base la lista formada ya para las elecciones pasadas en el departamento del Madre de Dios, depurarla, y una vez hecha esta depuración ir a la elección.

Otra de las dificultades con que se tropieza para conformar la ley electoral general al departamento del Madre de Dios, consiste en que ahí no hay registro militar y no hay municipalidades; y aunque se crearan éstas, no tendrían tiempo suficiente y, dicho sea de paso, sería absolutamente difícil su actuación: de un lugar a otro, precisamente de la capital del departamento a los centros industriales de la región, hay distancias enormes.

Las elecciones tienen que hacerse de una manera distinta a la de los demás departamentos de la República: allí no se pueden agrupar los ciudadanos en secciones de doscientos cincuenta votantes, por la sencilla razón de que no hay agrupaciones de doscientos cincuenta ciudadanos. Quiere decir, pues, que al practicarse una elección tienen que hacerse grupos allí donde haya núcleos de población. Se sale de todo el sistema que marca la ley electoral dictada para la generalidad de la República; entonces es indudable que hay que dictar otras disposiciones, que constituyan una excepción, para la región del Madre de Dios.

Yo ruego, Excmo. señor, al honorable señor Silva Santisteban que me diga claramente su opinión, respecto de si debe o no haber elección en el departamento del Madre

de Dios. Si debe haber elección, es preciso entonces que prevalezca la insistencia de la honorable Cámara de Diputados; si no debe haber elección, debe plantearse de hecho la supresión del departamento del Madre de Dios, y entonces yo le daré a su señoría las razones especiales que tengo para que este departamento subsista.

Yo le agradecería al honorable señor Silva Santisteban que se dignara explicar sus ideas al respecto.

El señor Silva Santisteban—Probablemente, Excmo. señor, los honorables miembros de la Cámara de Diputados se imaginaron al oírme tomar la palabra que lo hacía en representación del honorable Senado y que me atribuía la representación de ese alto cuerpo; el hecho es completamente inexacto, porque no diré por qué motivo, pero ha ocurrido siempre la circunstancia de que milité en las filas de oposición, de manera que siempre estoy en minoría en el Senado; pero como quiera que con el voto de muchos de los miembros de la minoría se adoptó esta resolución, he recibido encargo de algunos de ellos, que no están presentes, para explicar los motivos que tuvieron para votar en contra. Así es que esa es la razón por la cual tomo la palabra para traer aquí el pensamiento de esos honorable señores. Desde luego, mejor que yo podrían ejercitarse aquí la representación del H. Senado algunos de los distinguidos miembros que forman la mayoría y que tomaron parte en los debates de este asunto, porque debo advertir al H. señor Seguín que yo no intervine en esos debates, pero que sí sentía lo mismo que mis compañeros de minoría.

Ahora voy a contestar primero al honorable señor Seguín, y después al honorable señor Vivanco: el H. Senado no pretende destruir el departamento del Madre de Dios, no obstante que hay cierta corriente en el país en el sentido de la supresión de ese departamento cuya creación no se ha creído conveniente por todos; que esa fué una idea del señor Billinghurst, que el país aceptó entonces, como aceptó todo lo que el Sr. Billinghurst proponía, creyéndolo de buena fe; pero si el honorable señor Montes, correligio-

nario mío y Ministro de Gobierno del señor Billinghurst, accedió en aquella época a seguir al Presidente en este camino, no fué ciertamente por convicción; es probable que, como vecino del Cuzco, no había de querer que se cercenara al departamento una tan interesante región como la del Madre de Dios.

De otro lado, en cuanto a lo que me dice el honorable señor Seguín, de que yo no quiero que hayan elecciones en el Madre de Dios, me permitiré hacerle una pequeña indicación.

El señor Seguín (Interrumpiendo)—Hacía simplemente una pregunta.

El señor Silva Santisteban (Continuando)—y es esta: que yo soy un incrédulo y que en materia electoral creo menos que en todo lo demás. Con esto creo que he dicho bastante y si nadie me entiende, el porvenir dirá después algo respecto de esta afirmación.

Ahora cuál ha sido el motivo por el cual el Senado no ha consentido en que tengan intervención en este asunto los subprefectos? A este punto toca ya su contestación al H. señor Vivanco. Yo tengo mucho gusto de que tanto el honorable señor Vivanco como el honorable señor Seguín, que entiendo es suplente del señor Gasco, se hubieran presentado como adversarios de las candidaturas del señor Billinghurst. Yo ignoro cuál es el adversario del señor Vivanco, no sé cuál haya sido su contrincante; pero respecto del señor Gaseo sé que es íntimo amigo del señor Billinghurst; así como el honorable señor Fuchs, nuestro muy distinguido Ministro de Gobierno, también era muy amigo del señor Billinghurst. De manera que yo no sé que hubieran triunfado en el departamento del Madre de Dios las candidaturas independientes y contrarias al Gobierno del señor Billinghurst. Vinieron dos juegos de credenciales de senadores y en ambos juegos, el malogrado y tristemente asesinado general Varela, acompañó en uno de esos juegos al señor Juan Pardo, que era candidato del señor Billinghurst, y en el otro al señor González. No ha habido en el departamento del Madre de Dios estos grandes movimientos....

El señor Vivanco (Interrumpiendo)—En las dos listas no figuraba el general Varela; en una figuraba el general Varela y en la otra el hermano de dicho general, don Manuel Varela.

El señor Silva Santisteban (Continuando)—Yo tuve el gusto de asistir a la defensa que hizo el señor Rospigliosi Vigil de uno de los candidatos, y he oído leer todos los documentos en la Exema. Corte Suprema; de manera que todo este proceso lo conozco un poco más de lo que su señoría cree; estuve presente en la audiencia y oí todo lo concerniente a dicho proceso electoral.

Ahora, ¿de qué se trata, Exmo. señor? Se trata simple y sencillamente de que las elecciones se hagan interviniendo, o bien un personal de propietarios y de industriales, designados con arreglo a los documentos que se encuentran en el Ministerio de Hacienda, o bien que se hagan con arreglo a la voluntad del subprefecto. Cree el H. señor Vivanco que no hay diferencia entre una cosa y otra? Siento decirle que la hay, y mucha. El Ministro de Hacienda no puede falsificar la lista, porque tiene cierta clase de documentos permanentes que no pueden variar, mientras tanto que en la designación hecha por el subprefecto es posible que se ponga en la lista a personas que hayan sido comprometidas de antemano para votar en tal o cual sentido. Esa sería la diferencia. Miramos la realidad de las cosas sin echarnos tierra a los ojos. Es, pues, necesario desvincular a las autoridades políticas de las elecciones, como es necesario desvincular también de los actos electorales a los municipios.

En cuanto a que existan los registros militares en aquella región, yo debo creer que existen, porque siendo permanente la ley del servicio militar obligatorio y habiendo transcurrido bastante tiempo desde que está en vigencia, sería inaudito que los peruanos que residen en aquella región estén exceptuados de prestar un servicio a que estamos obligados los demás ciudadanos del Perú. Mas, si esos registros

no existieran sería muy sencillo formarlos.

El honorable señor Seguín acaba de expresar como gran argumento, que allá no se pueden reunir grupos de 250 individuos; pero debe tener presente su señoría que por virtud de la nueva ley no hay necesidad de tal cosa: si en el Madre de Dios no hubiera sino agrupaciones de diez o doce ciudadanos, con ellos se haría la elección.

De manera que no habiendo expuesto los honorables señores Vivanco y Seguín argumentos que destruyen lo resuelto por el H. Senado y siendo esto lo más compatible con el sistema democrático, suplico al H. Congreso que mantenga la decisión de la Cámara de Senadores; y pido desde ahora que la votación de la insistencia se haga en forma nominal.

El señor Presidente—SSa. pide que la votación sea nominal?

El señor Grau (Por lo bajo)—Eso será en el momento oportuno.

El señor Silva Santisteban—Sí, Excmo. señor.

El señor Seguín—Excmo. señor: Debo agradecer al honorable señor Silva Santisteban que haya respondido en la forma que lo ha hecho. Yo creía que llevaba su señoría realmente la palabra de la mayoría del Senado.

Debo manifestar que, efectivamente, yo actúo aquí como suplente del honorable señor Gasco; pero debo hacer recordar que la candidatura impuesta por el señor Billinghamurst, en el Manu, fué la del señor Enrique Swayne; de tal manera, pues, que cualquiera candidatura exhibida en contra de esa, significaba una candidatura de oposición. Yo no conocía los vínculos que podían ligar al correligionario del honorable señor Silva Santisteban, honorable señor Gasco, con el gobierno; suponía que no los tuviera o, mejor dicho, no me atrevía a imaginárlas, desde el momento que sabía que esa candidatura contrariaba la mente del gobierno. Yo he venido aquí a luchar contra el gobierno de Billinghamurst, que defendía a todo evento la candidatura del Sr. Swayne, y pude triunfar en ella ante la Excm. Corte Suprema. Me parece que con lo expuesto he desvirtuado los argumentos del hono-

rable señor Silva Santisteban sobre el particular.

Yo deseo también, como el honorable señor Silva Santisteban, la legalidad electoral en toda la República y no me resignaría tampoco a una imposición en el departamento una de cuyas provincias tengo el honor de representar. Por eso es que, dada la imposibilidad de hacer un registro militar, porque no hay municipalidades y sería difícil formarlas en el tiempo que falta para el proceso electoral; es que me ha permitido insinuar que se tome como base el registro eleccionario de las elecciones pasadas, se depure y así se hagan las elecciones. Quiere decir, también, que quedará limitada la acción del subprefecto, que no irá a formar nueva lista si no la que ya se encuentra formada.

Debo decirle también al honorable señor Silva Santisteban que yo le ha hecho a su señoría una interrogación categórica: he solicitado que me diga, en su concepto, el departamento del Madre de Dios merece o no tener representación en el honorable Senado, y debe contestarme también categóricamente. Si me dice que sí y conforme a la ley electoral que se acaba de aprobar, quiere decir que no acepta su señoría que haya senadores por el departamento del Madre de Dios, porque es absolutamente imposible realizar las elecciones conforme a la ley. Si no acepta que tenga Senadores, entonces convendrá conmigo en que hay que dictar una ley especial para que hayan elecciones. Este mi argumento especial.

El señor Silva Santisteban—Excmo. señor: Creía que el honorable señor Seguín había quedado satisfecho. Yo creo que tiene derecho el departamento del Madre de Dios a ser representado en el Senado, toda vez que tiene exactamente el mismo derecho que los demás departamentos de la República. Y le digo sinceramente que si su señoría cree que con el procedimiento que él ha insinuado habrá elección, nosotros creemos que con el procedimiento que insinuamos también las habrá; sólo que con el nuestro es posible, nada más que posible, que vengan representantes independientes, y con el procedi-

miento que su señoría propone no vendrán representantes independientes. Nosotros deseamos, Excmo. señor, que ese departamento esté bien representado, porque tiene derecho a impedir que ninguna persona venga indebidamente a pretender representarlo.

En lo demás estamos de acuerdo con su señoría, diferimos en cuanto al resultado que se obtendrá. Se trata de un departamento muy interesante, de un departamento que es uno de los principales del Perú; de un departamento limítrofe con dos naciones y cuya suerte está íntimamente ligada al porvenir de la nación, de manera que esa importante sección del territorio reclama la expedición de leyes especiales que si no han podido darse hasta ahora ha sido porque en el Senado no ha habido quien pueda haber pedido lo que ese departamento necesita.

El señor Presidente—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

(Discutido)

(Se leyó la insistencia de la Cámara de Diputados)

El señor Presidente—¡Su señoría pide que la votación sea nominal!

El señor Silva Santisteban—Sí, Excmo. señor y deseo que V. E. consulte a los miembros del Congreso en el sentido de que los que apoyen la insistencia, digan que sí y que los que estén en contra, digan que no.

El señor Presidente—Los honorables señores que aprueben que la votación sea nominal, se servirán manifestarlo.

(Votación)

El señor Presidente—Se ha acordado que sea nominal. Los honorables señores que aprueben la insistencia lo manifestarán con la palabra sí; los que estén en contra, con la palabra no.

Honorables señores que votaron en favor: Ballón, Campos, Huapaya, La Torre (don Benjamín), Llerena, Marquina, Noblecilla, Pizarro, Sousa, Escarcena, Irigoyen, Parodi, Peña Murrieta, Carrillo, Alba (don Arturo), Alva (don Octavio), Añanías, Aramburú, Arias Echenique, Basadre, Borda, Burneo, Cáceres, Carreño, Castro (don Enrique),

Castro (don Juan Domingo), Criado y Tejada, Changanaquí, De la Barra, Delgado, Escalante, Fariña, Fuentes, García Irigoyen (don Pedro), Geldres, Grau, Hoyos Osores, Huamán de los Heros, Idiáquez, Izaguirre, Jiménez, La Cotera, Larraga, La Torre (don Antonio), Luna (don Luis F.), Macedo, Málaga Santolalla, Manrique, Miranda (don Demetrio), Moreno (don Pedro), Mujica y Carassa, Pacheco Benavides, Perochena, Puga, Quevedo Bornaz, Ramírez, Raygada, Rey, Rodríguez (don Segundo S.), Román, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Samanez Ocampo, Sánchez Díaz, Sánchez Herrera, Santa María, Secada (don Francisco de P.), Seguín, Ugarte, Urbina y Vivanco.

Honorables señores que votaron en contra: Barco, Barrios (don Manuel C.), Cornejo, Chopitea, Durand, Eléspuru, Flórez (don Ricardo), Hernández, Lanatta, Miranda (don César A.), Otero, Ramos, Solar (don Amador F. del), Silva Santisteban, Valera, Villarreal, Barrios (don J. Augusto), Bedoya, Gianolli, León y Peña y Costas.

Fundaron su voto los siguientes señores:

El señor Castro (don Enrique)—Excmo. señor: como uno de los pocos amigos del señor Billinghurst, que quedamos en el Congreso, me considero obligado a fundamentar mi voto, y lo doy a favor de la insistencia aprobada por la H. Cámara de Diputados, apoyándolo en el hecho gráfico que acaba de expresar el honorable señor Seguín: los representantes por el Madre de Dios que el gobierno del señor Billinghurst tuvo el propósito de hacer salir por ese departamento, no salieron; salieron los contrarios. Por eso estoy por el sí.

El señor Rodríguez (don Segundo S.)—Sí, Excmo. señor; porque tengo el convencimiento de que si no se aprueba ese artículo transitorio no habrá elecciones en el Madre de Dios.

El señor Samanez Ocampo—Voto por el sí, Excmo. señor; porque, a pesar de que he sido contrario a la creación del departamento del Madre de Dios, una vez que éste ha sido creado, comprendo que es necesario, que es indispensable que

tenga toda su representación, y sé y estoy convencido, profundamente convencido, de que no hay otro medio de llevar a cabo esa elección, sino por los medios señalados por la insistencia de la Cámara de Diputados. (Aplausos)

El señor Silva Santisteban—Exmo. señor: que se lea nuevamente la lista de senadores que han votado, para ver si hay quorum; porque entiendo que no lo ha habido.

El señor Grau (Por lo bajo)—Si hay quorum.

El señor Silva Santisteban—Que se lea la lista.

El señor Presidente—Los honorables señores senadores que han votado son: 10 por el sí y 17 por el no.

El señor Silva Santisteban—Entonces son 27, V. E. que preside son 28, y quorum de senadores es 29, por consiguiente, falta uno.

El señor Vivanco (don Alejandro)—Proclame V. E. el resultado de la votación.

El señor Silva Santisteban—No puede V. E. proclamar el resultado de la votación faltando un miembro del Senado.

El señor Vivanco (don Alejandro)—El honorable señor Moreyra y Riglos se ha retirado después de la votación.

Una voz (por lo bajo)—El señor Moreyra y Riglos no ha estado presente.

El señor Grau—Ha estado aquí el H. señor Quevedo.

El señor Silva Santisteban—No se pueden tomar en cuenta los votos de los que no están presentes. Ha habido 10 en favor de la insistencia y 17 en contra; son 27. V. E. que preside, 28; así lo ha declarado V. E.; de manera que falta uno para el quorum.

El señor Presidente—En la hora de la votación ha habido 30 honorables señores.

El señor Silva Santisteban—Puede haber habido 40.

El señor Vivanco (don Alejandro)—Exmo. señor: Pido que se pase lista de senadores y que se haga traer a los que no están presentes. No es honrado, ni decente, ni patriótico que procedan de esta manera.

El señor Del Barco—En nombre del Senado protesto de las palabras del H. señor Vivanco.

El señor Vivanco (don Alejandro)—Los hechos lo comprueban.

El señor Barco—En las votaciones nominales no hay más criterio que la lista.

El señor Vivanco (don Alejandro)—Pido que se lea el reglamento, y deseo saber si es posible que los señores senadores se retiren para no cumplir con su deber.

El señor Barco—Si alguno se ha retirado habrá sido después de la votación.

El señor Vivanco (don Alejandro)—Que conste que el honorable señor Quevedo ha estado en la votación.

(El señor Secretario leyó el artículo 60 de la Constitución)

El señor Silva Santisteban—El Congreso no puede reunirse si no hay quorum.

El señor Vivanco (don Alejandro)—La observación del honorable señor Silva Santisteban procedería cuando se pasaba lista, pero no después, cuando se ha hecho la votación, y me parece que se está haciendo uso de armas vedadas para obstruir la ley.

El señor Barco—Protesto de esas palabras.

El señor Silva Santisteban—Protesto de las palabras del honorable señor Vivanco; no son armas vedadas el exigir el cumplimiento de la Constitución y de la ley. El Congreso es la reunión de las dos Cámaras y no hay quorum de diputados si no existen 63 diputados, como no hay quorum de senadores si no se reúnen 29. Si en una votación del Congreso no existe este quorum no hay votación.

El señor Vivanco (don Alejandro)—En el momento de la instalación es necesario el quorum de que se habla, pero en una votación desaparece la distinción de senadores o diputados, no hay más que votos de representantes.

El señor Escalante—La sesión se ha instalado con el quorum reglamentario.

El señor Rodríguez (don Segundo S.)—Ruego al señor Secretario se sirva proclamar el número total de votos para ver si la insistencia tiene los dos tercios.

El señor Presidente—El número total ha sido 93 y los dos tercios son 62, han votado por el sí 71.

El señor Jiménez—Pido la palabra.

El señor Presidente—SSa. honorable puede hacer uso de la palabra.

El señor Jiménez—En el conflicto que acaba de plantearse debemos atenernos estrictamente a lo que dice la ley. Para mí no hay la más pequeña duda de que se requiere que a la hora de la votación esté completo el quorum de ambas Cámaras; pero como se trata de dar al país la ley electoral, que reclaman con urgencia todos los que desean de verdad que volvamos al régimen de la constitucionalidad del Perú, debemos arbitrar algún medio que nos permita salir del trance que se nos crea porque algunos señores han tenido por conveniente retirarse de la sala de sesión o no asistir a ella, cuando se lo imponía el más elemental de los deberes. (Aplausos prolongados)

Ese medio, señor Excmo., es muy sencillo: no podemos perder tiempo en que una Cámara pase a la otra una nota invitándola a que se reúna en Congreso; V. E. tiene el derecho de suspender la sesión; es lo que pido a V. E., que la suspenda para continuar esta noche o el día de mañana, a fin de que el Perú tenga ley electoral (Grandes aplausos)

El señor Vivanco (don Alejandro)—Excmo. señor: Pido a V. E. que consulte al Congreso si se declara en sesión permanente y continua para resolver esta insistencia. Invoco el patriotismo de todos los representantes con el objeto de que la sesión sea permanente y continua. ¡Estaremos dos días si es necesario!

El señor Silva Santisteban—Excmo. señor: Refiriéndome al apóstrofe que ha hecho el honorable señor Jiménez, hago constar que los miembros de la oposición no hemos dejado de concurrir ni de votar; estamos aquí todos, los pocos que somos, cumpliendo con nuestro deber. Serán miembros de la mayoría los que se han retirado para no votar; nosotros no.

Mientras tanto, como acaba de reconocer el honorable señor Jiménez, no hay Congreso sino con la

reunión de las dos Cámaras, y no hay reunión de las dos Cámaras sino con el quorum de ambas: el quorum de Senadores es 29 y de Diputados 63, y según la cifra proclamada por V. E. como resultado de la votación, no ha habido quorum.

No tengo inconveniente en que se acepte lo propuesto por el honorable señor Vivanco: nos quedaremos aquí sentados hasta mañana. Yo quiero que haya ley electoral; nadie puede anhelarlo más que nosotros que estamos abajo; somos los más interesados en que cambie este régimen de fuerza por un régimen de legalidad. Nosotros somos los perseguidos, no tenemos una sola grangería, un sólo subprefecto, un sólo portero.

Nosotros los liberales, los perseguidos de siempre, somos los más interesados en que este régimen cese. La ley ha debido darse, porque es independiente de las adiciones; la Constitución dice que las adiciones se tramitan como proyectos especiales, de manera que no ha debido involverse una y otra cosa. Esta adición ha podido seguir su curso reglamentario; hace cuatro días que hemos debido tener la ley. Por lo demás, yo no me moveré de aquí hasta que vengan los representantes que se han retirado.

El señor Valera—Pido que los señores secretarios den cuenta de quiénes son los que se han retirado.

El señor Parodi (Secretario)—El único señor que se ha ausentado es el señor Quevedo, que está enfermo.

El señor Escalante—Pido la palabra, Excmo. señor.

El señor Presidente—La tiene su señoría

El señor Escalante—Para abrirse la sesión se ha pasado lista, y seguramente en vista de existir quorum de senadores es que se ha abierto la sesión; de otro modo no comprendo que haya habido sesión de Congreso, si antes no se ha computado el quorum.

El señor Barrios (Secretario)—Han habido 29 señores senadores.

El señor Escalante—Muchos señores representantes declaran que el honorable señor Quevedo y el honorable señor Moreyra y Riglos han dejado de votar, pero que ha

habido quorum. Si estos honorables señores no han votado, no ha habido quorum para votar ni para tomar ningún acuerdo. Yo creo que V. E. procedería con patriotismo proclamando el resultado de la votación; lo demás es dar cabida a todas las objeciones que se presenten aquí. La ley está dada, el criterio del Congreso se ha manifestado de manera superabundante, en favor de la insistencia de la H. Cámara de Diputados. Yo no creo que por un simple accidente que en nada desvirtúe estos hechos, pudiéramos dejar de dar la ley electoral, así es que estimo que V. E. procedería patrióticamente proclamando el resultado de la votación.

**El señor Jiménez**—Exmo. señor: Después de las declaraciones que acaba de formular el honorable señor Silva Santisteban, yo creo que la opinión del Congreso está perfectamente uniformada. Se ha hecho pública manifestación de que todos los elementos que componen el Congreso de 1915 quieren la ley electoral, ven en ella el remedio para una situación a que es necesario ponerle término; pues no demos una ley que se le pueda acusar de producto de una festinación de trámites o nacida con un defecto originario; no importa perder unas cuantas horas; no importa que mañana sea ley lo que no ha podido serlo en estos momentos; no pasemos sobre la Constitución y el reglamento; no nos expongamos a las críticas menudas (Aplausos).

La opinión del Congreso está manifiesta; ya las cuatro quintas partes de éste están por la insistencia, y así se manifestarán el día de mañana; y yo ruego a V. E. que acceda a mi pedido, que está aceptado por el honorable señor Silva Santisteban, y que se suspenda la sesión hasta el día de mañana; así se puede dar una ley que no tenga ninguna de las tachas ni defectos que acabo de mencionar.

**El señor Seguín**—Exmo. señor: Yo he votado por la insistencia; pero no puedo permitir que se proclame esa votación cuando hay en el Congreso quien la tacha de ilegal; que se suspenda la sesión, que se convoque a los senadores para el momento que crea V. E. más oportunuo y así se dará una ley a la que

no se le pueda tildar de ninguna incorrección.

**El señor Vivanco (don Alejandro)**—Yo pido que conste que es el honorable Senado el que ha citado día para esta sesión y muchos de sus miembros no han concurrido y han dejado sin quorum el Congreso.

**El señor Silva Santisteban**—Un senador se ha retirado por enfermo.

**El señor Vivanco (don Alejandro)**—Y los otros señores senadores que han dejado sin quorum el Congreso?

**El señor Presidente**—En vista de las razones expuestas, se suspende la sesión para continuarla mañana a las tres de la tarde.

Eran las 7 h. 3' p. m.

Por la Redacción.

*L. E. Gadea.*

---

#### Sesión del lunes 25 de enero de 1915

(Continuación de la del día anterior)

*Presidida por el H. señor  
Nicanor M. Carmona*

**SUMARIO:** Se aprueba la insistencia de la H. Cámara de Diputados en el artículo 4.<sup>o</sup> transitorio, de la ley de elecciones.—Se aprueban las insistencias del H. Senado en las partidas 20 y 23 del presupuesto departamental de Ayacucho; y en la partida 39 del de La Libertad.

El lunes 25 de enero de 1915, a las 4 h. 30' p. m., continuó la sesión, bajo la presidencia del honorable señor Carmona y con el quorum reglamentario.

**El señor Presidente**—Habiendo 31 honorables señores senadores y 68 honorables diputados, continúa la sesión suspendida el día de ayer.

Antes de pasar a la votación, los honorables señores Canevaro y Vivanco quieren formular una cuestión previa. El honorable señor Canevaro puede hacer uso de la palabra.

**El señor Canevaro (Senador)**—Exmo. señor: El día de ayer un honorable señor representante se ha permitido expresarse en términos inaceptables para el H. Senado;